

Nota secretarial.

Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida en el asunto. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaría



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente Rad. No.: 23 001 33 33 006 2013-00372

Demandante: NEVER GALVIS JARAMILLO

Demandado: MPIO DE PUEBLO NUEVO

Montería, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante escrito radicado en la Secretaría del Despacho el 01 de septiembre de 2017, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de agosto del año en curso, notificada mediante correo electrónico de fecha 29/08/2017.

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículo 243 y 247 del CPACA, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

Primero: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia datada 28 de agosto de 2017, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Segundo: Previo reparto en Sistema Justicia XXI Web, remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 68 Hoy, día: 18 mes: SEPTIEMBRE Año: 2017

[Firma]
LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE

Secretaria

Nota secretarial.

Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida en el asunto. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente Rad. No.: 23 001 33 33 006 2014-00126

Demandante: FELICIANO OSORIO MARTINEZ

Demandado: MPIO DE MOMIL

Montería, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante escrito radicado en la Secretaría del Despacho el 12 de septiembre de 2017, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de agosto del año en curso, notificada mediante correo electrónico de fecha 29/08/2017.

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículo 243 y 247 del CPACA, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

Primero: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia datada 25 de agosto de 2017, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Segundo: Previo reparto en Sistema Justicia XXI Web, remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 68 Hoy, día: 18 mes: SEPTIEMBRE Año: 2017

[Firma manuscrita]
LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE

Secretaria

Nota secretarial.

Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida en el asunto. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Reparación Directa

Expediente Rad. No.: 23 001 33 33 006 2017-00399

Demandante: SONIA REYES Y OTROS

Demandado: NACION –MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Montería, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante escrito radicado en la Secretaría del Despacho el 04 de septiembre de 2017, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de agosto del año en curso, notificada mediante correo electrónico de fecha 30/08/2017.

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículo 243 y 247 del CPACA, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

Primero: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia datada 29 de agosto de 2017, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Segundo: Previo reparto en Sistema Justicia XXI Web, remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Iliana Argel Cuadrado
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 68 Hoy, día: 18 mes: SEPTIEMBRE Año: 2017

Laura Isabel Bustos Volpe
LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE

Secretaria

Nota Secretarial.

Al Despacho del Señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandada presentó oportunamente recurso de apelación contra la Sentencia proferida dentro del asunto. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe

Secretaria



Juzgado Sexto Oral del Circuito de Montería

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2014-00098
Demandante: EDUARDO SOTO OSORIO
Demandado: MUNICIPIO DE CHINÚ

Montería, quince (15) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el plenario, se observa a folios 153-164 recurso de apelación oportunamente presentado por el apoderado de la parte demandada Municipio de Chinú., contra la Sentencia de fecha 07 de junio de 2017¹, mediante la cual se condenó a la entidad accionada a las pretensiones de la demanda.

Conforme lo dispone el numeral 4 del art. 192 del CPACA “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria”. Así pues, corresponde citar a las partes para celebrar audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso incoado. En ese orden, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería, RESUELVE:

Citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 4 del art. 192 CPACA, el día 26 de septiembre de 2017 a las 9:00 am. Por Secretaría comunicar a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Iliana Argel Cuadrado
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

La presente providencia fue notificada mediante anotación en ESTADO No. 68 día: 18 mes: Septiembre del 2017. Para Constancia se Firma, Secretaria: _____

Laura Isabel Bustos Volpe
Laura Isabel Bustos Volpe.

¹ Fl. 146-150, notificada a las partes por correo electrónico el día 03 de marzo de 2017. Fl. 159-160.

Nota secretarial.

Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida en el asunto. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Reparación Directa

Expediente Rad. No.: 23 001 33 33 006 2013-00278

Demandante: MARIANELA ENSUNCHO Y OTROS

Demandado: NACION –MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Montería, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante escrito radicado en la Secretaría del Despacho el 22 de agosto de 2017, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto del año en curso, notificada mediante correo electrónico de fecha 18/08/2017.

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículo 243 y 247 del CPACA, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

Primero: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia datada 17 de agosto de 2017, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Segundo: Previo reparto en Sistema Justicia XXI Web, remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 68 Hoy, día: 18 mes: SEPTIEMBRE Año: 2017

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE

Secretaria